

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

2944 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se amplían las competencias que fueron delegadas en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada en materia de gestión de personal por medio de la resolución de 26 de diciembre de 2001.

Como consecuencia del traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se consideró oportuno delegar, en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, algunas de las competencias que en materia de personal atribuye al Director Gerente el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

A tal efecto, con fecha de 26 de diciembre de 2001, se dictó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se delegaron en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de personal (B.O.R.M. 9-2-2002).

Tras la entrada en vigor de dicha Resolución, la experiencia ha demostrado la conveniencia de ampliar las competencias delegadas para incluir, por un lado, las relativas a la contratación laboral temporal, que afecta fundamentalmente al personal residente, y, por otro, la correspondiente a la incoación de los expedientes disciplinarios.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero: Modificar el punto nº 7 del apartado «Primero» de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 26 de diciembre de 2001, por la que se delegan en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada diversas competencias en materia de personal, que queda redactado del siguiente modo:

«7º) La celebración y extinción de los contratos laborales temporales, excepto los contratos celebrados al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, tanto respecto de aquellos que hubieran sido suscritos con carácter temporal, como los que tengan carácter indefinido.»

Segundo: Añadir al apartado «Primero» de la mencionada Resolución el siguiente punto:

«17º) La incoación de los expedientes disciplinarios.»

Tercero: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.